

ACTA No. 17/2017 <u>DEL CONSEJO DIRECTIVO</u> DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día miércoles, treinta de agosto de dos mil diecisiete. Reunidos en Sala de Reuniones ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán; Directores propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 16/2017.
- II Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de Oferta de los Procesos siguientes:
 - 1. LP 070/2017"Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-DV San Francisco Menéndez."
 - 2. LP 071/2017"Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-LD SONSONATE."
 - 3. LP 072/2017 "Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W A, TRAMO: CA04S (EL FARO)- DV. TEOTEPEQUE."
 - 4. LP 073/2017 "Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W A Y B TRAMO: DV. TEOTEPEQUE-DV SANTA ISABEL ISHUATAN."
 - 5. LP 074/2017 "Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta No Pavimentada SAN16N: CANTON LA MAGDALENA-EL COCO."
 - 6. CP 019/2017 "Supervisión del Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02, A, B v F."
- III Presentación de Resultados de los Procesos de Concurso Público y Licitación Pública, siguientes:
 - 1. LP 070/2017, "Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."
 - 2. LP 071/2017, "Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-LD SONSONATE."
 - 3. LP 072/2017, "Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W A, TRAMO: CA04S (EL FARO)- DV. TEOTEPEQUE."
 - 4. LP 073/2017, "Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W A y B TRAMO: DV. TEOTEPEQUE-DV SANTA ISABEL ISHUATAN."
 - 5. LP 074/2017, "Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta No Pavimentada SAN16N: CANTON LA MAGDALENA-EL COCO."
 - 6. CP 019/2017, "Supervisión del Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02, A, B y F."
- IV Solicitud de Aprobación de Contratación Directa No. FOVIAL 010/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA NO PAVIMENTADA SAN16N: CANTON LA MAGDALENA –EL COCO".



- V Solicitud de Aprobación de Contratación Directa: "DEMOLICION DE PUENTE Y REFORZAMIENTO DE PASO PROVISIONAL SOBRE RÍO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO".
- VI Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Administrador de Contrato de Diseño del Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar.
- VII Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio por Disminución de Plazo para el Contrato CO 073/2017 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N SAN IGNACIO CASERÍO RÍO CHIQUITO.
- VIII Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para Contrato: CD 003/2017 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS CA01E U Y V: SAN MIGUEL (ET. RN17S) EL CARMEN Y CA01E W: EL CARMEN SIRAMA".
- IX Informe sobre acuerdo extrajudicial propuesto por ASOCIO RAP INGENIEROS RAMIRO MAURICIO LOPEZ CAMEY (CONSTRUASFALTOS) para el caso de demanda por Daños y Perjuicios en la EJECUCION Y SUPERVISION DEL "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL AHU24S/AHU25S, TRAMO: CA02W (KM, 151)- ET, AHU25S-GARITA PALMERA.
- X Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual N° 2 en Aumento de Monto al contrato CO-022/2017, Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los grupos 13, 14 y 15 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la zona 5 de El Salvador.

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 16/2017.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 16/2017, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

- II. Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de Oferta de los Procesos siguientes:
 - 1. LP 070/2017"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."
 - 2. LP 071/2017"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-LD SONSONATE."
 - 3. LP 072/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A, TRAMO: CA04S (EL FARO)- DV. TEOTEPEQUE."
 - 4. LP 073/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A Y B TRAMO: DV. TEOTEPEQUE-DV SANTA ISABEL ISHUATAN."
 - 5. LP 074/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA NO PAVIMENTADA SAN16N: CANTON LA MAGDALENA-EL COCO."
 - 6. CP 019/2017 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02, A, B Y F."

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-354/2017, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.



Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos siguientes:

- 1. LP 070/2017"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."
- 2. LP 071/2017"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-LD SONSONATE."
- 3. LP 072/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A, TRAMO: CA04S (EL FARO)- DV. TEOTEPEQUE."
- 4. LP 073/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A Y B TRAMO: DV. TEOTEPEQUE-DV SANTA ISABEL ISHUATAN."
- 5. LP 074/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA NO PAVIMENTADA SAN16N: CANTON LA MAGDALENA-EL COCO."
- 6. CP 019/2017 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02, A, B Y F."

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

III. Presentación de Resultados de los Procesos de Concurso Público y Licitación Pública, siguientes:

- 1. LP 070/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."
- 2. LP 071/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-LD SONSONATE."
- 3. LP 072/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A, TRAMO: CA04S (EL FARO)- DV. TEOTEPEQUE."
- 4. LP 073/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A Y B TRAMO: DV. TEOTEPEQUE-DV SANTA ISABEL ISHUATAN."
- 5. LP 074/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA NO PAVIMENTADA SAN16N: CANTON LA MAGDALENA-EL COCO."
- 6. CP 019/2017, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02, A, B Y F."

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-355/2017, recibe de parte del Coordinador de cada una de las seis Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados las Actas de Recomendación que han levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativo a los procedimientos de Mantenimiento Rutinario Complementario procediendo a abrir los sobres por sorteo en este mismo acto así:

1. LP 070/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL**, **S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.



El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-070/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F, TRAMO: DV. RUTA AHU24S - DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ", al ofertante INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 606,970.01), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2. LP 073/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A Y B TRAMO: DV. TEOTEPEQUE-DV SANTA ISABEL ISHUATAN."

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-073/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A Y B, TRAMO: DV. TEOTEPEQUE - DV SANTA ISABEL ISHUATAN", al ofertante CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 443,069.98), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

3. LP 071/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F, TRAMO: DV RUTA AHU24S-LD SONSONATE."

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 070/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., de



acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA**, **S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-071/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F, TRAMO: DV. RUTA AHU24S- LD. SONSONATE", al ofertante SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 625,625.89), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

4. LP 072/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A, TRAMO: CA04S (EL FARO)- DV. TEOTEPEQUE."

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 073/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA**, **S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:



ADJUDICAR la Licitación Pública LP-072/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A, TRAMO: CA04S (EL FARO)- DV. TEOTEPEQUE", al ofertante ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$464,417.24), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

5. LP 074/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA NO PAVIMENTADA SAN16N: CANTON LA MAGDALENA-EL COCO."

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta la Licitación Pública antes mencionada, por ausencia total de participantes.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación, por unanimidad **ACUERDA**:

<u>Aceptar</u> la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-074/2017, **MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA NO PAVIMENTADA SAN16N: CANTÓN LA MAGDALENA - EL COCO"**, por ausencia total de participantes

6. CP 019/2017, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02, A, B Y F."

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierto el Concurso Público antes mencionado, puesto que la única oferta presentada no cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

<u>Aceptar</u> la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTO** el Concurso Público CP-019/2017, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W, TRAMOS A, B Y F", puesto que la única oferta presentada no cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público.

Asimismo, el Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**; que éste mismo día se han adjudicado los contratos correspondientes a las ejecuciones que se tenía planeado supervisar a través del contrato antes referido y dado que el proceso de Concurso ha sido declarado desierto; giró instrucciones a la Administración a fin de que se realice un estudio sobre la conveniencia y posibilidad de introducir en los contratos de supervisión del mantenimiento rutinario 2017 de la zona, modificativas contractuales que permitan la supervisión del **MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W, TRAMOS A, B Y F,** debiendo presentar lo estudiado y actuado en una posterior reunión.



IV. Solicitud de Aprobación de Contratación Directa No. FOVIAL CD 010/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA NO PAVIMENTADA SAN16N: CANTON LA MAGDALENA –EL COCO".

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-356/2017, presenta al Consejo Directivo solicitud de inicio de procedimiento de Contratación Directa No. FOVIAL CD 010/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA NO PAVIMENTADA SAN16N: CANTON LA MAGDALENA –EL COCO", basado en lo siguiente:

- Que en el Punto VI de la Sesión Ordinaria 15/2017, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se acordó DECLARAR DESIERTO por primera vez la Licitación Pública LP 066/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAN16N: CANTÓN LA MAGDALENA EL COCO", por ausencia total de participantes.
- Que en esta misma sesión, se acordó DECLARAR DESIERTA por segunda vez 074/2017,
 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAN16N: CANTÓN LA MAGDALENA EL COCO", por ausencia total de participantes.
- Que proceder a la organización de un nuevo procedimiento de contratación implicaría utilizar una considerable cantidad de tiempo, aun cuando la Institución fuere lo más diligente posible, pues la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece un serie de requisitos de forma y tiempo que deben ser observados.
- Que el artículo 72, literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que podrá acordarse la Contratación Directa, si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso.

Por lo anterior, junto con el Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-042/2017, presentan al Consejo Directivo una nueva solicitud de aprobación de la ejecución del proyecto: MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA NO PAVIMENTADA SAN16N: CANTÓN LA MAGDALENA - EL COCO, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución; proponiendo al Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez, como Administrador del Contrato antes mencionado.

Asimismo, la Gerente de la GACI, procede a solicitar se apruebe la Contratación Directa por declaratoria de desierta por segunda vez, por lo que presenta para su aprobación las Condiciones y Especificaciones Técnicas relativas al proceso de Contratación Directa No. FOVIAL CD 010/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA NO PAVIMENTADA SAN16N: CANTON LA MAGDALENA –EL COCO"; así como la lista de corta de empresas a invitar y la comisión de evaluación de ofertas.

El Consejo Directivo CONSIDERANDO:

— Que en el Punto VI de la Sesión Ordinaria 15/2017, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se acordó DECLARAR DESIERTO por primera vez la Licitación Pública LP 066/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAN16N: CANTÓN LA MAGDALENA - EL COCO", por ausencia total de participantes.



- Que en esta misma sesión, se acordó DECLARAR DESIERTA por segunda vez 074/2017,
 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAN16N: CANTÓN LA MAGDALENA EL COCO", por ausencia total de participantes.
- Que proceder a la organización de un nuevo procedimiento de contratación implicaría utilizar una considerable cantidad de tiempo, aun cuando la Institución fuere lo más diligente posible, pues la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece un serie de requisitos de forma y tiempo que deben ser observados.
- Que el artículo 72, literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que podrá acordarse la Contratación Directa, si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso
- Que siendo que la Contratación Directa es un proceso mediante el cual una Institución contrata directamente con una persona natural o jurídica, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas.

Por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Proceder a efectuar la contratación del proyecto MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAN16N: CANTÓN LA MAGDALENA EL COCO por medio de los trámites de la Contratación Directa.
- 2. <u>Aprobar</u> las Condiciones y Especificaciones Técnicas que regirá la contratación CD 010/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAN16N: CANTÓN LA MAGDALENA EL COCO". Dichas Condiciones y Especificaciones Técnicas contienen información que deberá ser presentada, lugar y fecha de presentación y demás requisitos y especificaciones que deberán cumplir los ofertantes, las que han sido preparadas y presentadas por la Administración.
- 3. Invitar, con el propósito de mantener criterios de competencia, a presentar oferta a las empresas:
 - CONVASES, S. A. DE C.V.
 - CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.
 - CALIDAD Y TECNICAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
 - GRUPO ECON, S.A. DE C.V.
 - SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.
- 4. Nombrar, a fin de evaluar las ofertas presentadas por los contratistas y presentar a este Consejo Directivo las recomendaciones correspondientes, la Comisión integrada por las siguientes personas:
 - DELEGADO DEL SOLICITANTE: ING. JUAN MEZA
 - EXPERTO EN LA MATERIA: ARQ. YANETH DIAZ
 - ANALISTA FINANCIERO: LIC. EDWIN LOPEZ
 - APOYO: LICDA. KAREN QUITEÑO
 - DELEGADO GACI: LIC. FRANCISCO PAZ
- 5. <u>Aprobar</u> el nombramiento del Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez, como Administrador del Contrato de Contratación Directa.

Asimismo, el Consejo Directivo giró instrucciones a la Administración a fin de que se realice un estudio sobre la conveniencia y posibilidad de introducir en el contrato de supervisión del



mantenimiento rutinario 2017 de la zona, modificativa contractual que permitan la supervisión del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAN16N: CANTÓN LA MAGDALENA - EL COCO", debiendo presentar lo estudiado y actuado en una posterior reunión.

V. Solicitud de Aprobación de Contratación Directa "DEMOLICION DE PUENTE Y REFORZAMIENTO DE PASO PROVISIONAL SOBRE RÍO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO":

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-043/2017, junto con la Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán, mediante memorándum referencia GACI-357/2017 presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto: DEMOLICION DE PUENTE Y REFORZAMIENTO DE PASO PROVISIONAL SOBRE RÍO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Manifiesta, que en el Punto Único de la sesión extraordinaria E-11/2017 de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete; se acordó proceder a la atención inmediata de la emergencia, utilizando para ello los trámites de la Contratación Directa, establecida en los Artículos 82 a) y 72 literal e), ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio del otorgamiento de la Declaración de Urgencia correspondiente y se aprobó la Contratación Directa CD 008/2017 "DISEÑO DE PUENTE SOBRE EL RIO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO", mediante la cual se eligiera al diseñador, que ejecutará de manera inmediata el diseño y presupuesto de las actividades necesarias para dar una solución final de transitabilidad a la vía.

Asimismo, se aprobó la Contratación Directa de un contratista que ejecute los trabajos de construcción de un nuevo puente o reparación del existente, de acuerdo a lo que resulte del diseño; para lo cual se instruyó a la Administración para que preparara las condiciones y especificaciones técnicas, así como los demás requisitos necesarios que permitieran efectuar de manera pronta dicha contratación, lo cual debería ser presentado posterior a la aprobación del diseño que se realizara.

El Ingeniero Mendoza manifiesta, que en sesión 16/2017 del 17 de agosto del año en curso se presentó el informe de avance del diseño de la reparación del puente Motochico, en el cual el consultor recomendó realizar una licitación inicial para la demolición del puente existente, previo al inicio de la construcción del puente nuevo.

Lo anterior, permitiría dar inicio a la ejecución de la rehabilitación del puente nuevo en época seca pudiendo realizarse previamente el retiro de la estructura actual lo que atendiendo a la emergencia referida permitirá ejecutar esta obra en un menor periodo de tiempo.

Agrega el Gerente de Planificación, que desde el colapso del puente en el mes de junio, no hay paso para vehículos pesados, por lo que es importante restablecerlo a la brevedad mediante el refuerzo del paso provisional existente.

Por lo anterior, y con base a la recomendación del diseñador propone la ejecución del proyecto "DEMOLICION DE PUENTE Y REFORZAMIENTO DE PASO PROVISIONAL SOBRE RÍO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO"; el cual de acuerdo a la emergencia declarada puede contratarse mediante el mecanismo de la Contratación Directa.



Dicho proyecto contempla la ejecución de la demolición del puente existente de 69.32 metros de longitud, y el reforzamiento del paso provisional el cual se ubica aguas arriba del mismo.

La obra de paso existente está formada por un puente de 3 claros iguales de una longitud total de 69.20 m. El ancho del puente es de 8.34 m. que consta de un rodaje de 7.00m y dos aceras de 0.67 m. que incluye el ancho de los barandales metálicos.

El Paso provisional tiene una longitud aproximada de 205 m., está formado por una batería de tubos de concreto, la cual está protegida por una losa de concreto de 0.15 m.

Los trabajos del proyecto comprenden la demolición de los elementos de concreto y mampostería, remoción de tuberías de agua potable, remoción y desalojo de las vigas del puente existente, así como también el refuerzo del paso provisional, colocando una capa de rodadura de asfalto en todo el paso provisional, protección de los terraplenes de los accesos con concreto lanzado, señalización horizontal y vertical. Así como otras actividades indicadas en el Plan de oferta.

Además, solicita el nombramiento del Arq. Julio César Hernández Guerra, como Administrador del Contrato.

Por lo anterior, de conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Tomando en consideración el Calificativo de Urgencia decretado en sesión E-11/2017 del catorce de junio de dos mil diecisiete sobre el puente MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO; proceder a la Contratación Directa de una empresa que realice el proyecto de "DEMOLICION DE PUENTE Y REFORZAMIENTO DE PASO PROVISIONAL SOBRE RÍO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO;
- Aprobar las Condiciones y Especificaciones Técnicas que regirá la contratación CD 009/2017 "DEMOLICION DE PUENTE Y REFORZAMIENTO DE PASO PROVISIONAL SOBRE RÍO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO

Dichas Condiciones y Especificaciones Técnicas contienen información que deberá ser presentada, lugar y fecha de presentación y demás requisitos y especificaciones que deberán cumplir los ofertantes, las que han sido preparadas y presentadas por la Administración.

- 3. Invitar, con el propósito de mantener criterios de competencia, a presentar oferta a las empresas:
 - RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.
 - CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.
 - SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.
- 4. Nombrar, a fin de evaluar las ofertas presentadas por los contratistas y presentar a este Consejo Directivo las recomendaciones correspondientes, la Comisión integrada por las siguientes personas:
 - DELEGADO DEL SOLICITANTE: ING. OSCAR ARTURO MARTINEZ
 - EXPERTO EN LA MATERIA: ING. WALTER MIGUEL VASQUEZ



- ANALISTA FINANCIERO: LIC. FEDERICO RECINOS
- APOYO JURÍDICO: LICDA. MÓNICA MARÍN
- DELEGADO GACI: LICDA. YANIRA CHACON
- 5. Aprobar el nombramiento del Arq. Julio César Hernández Guerra, como Administrador del Contrato.
- 6. Girar instrucciones a la Administración a fin de que se realice un estudio sobre la conveniencia y posibilidad de introducir en el contrato de supervisión del mantenimiento rutinario 2017 de la zona, modificativa contractual que permitan la supervisión del proyecto "DEMOLICION DE PUENTE Y REFORZAMIENTO DE PASO PROVISIONAL SOBRE RÍO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO", debiendo presentar lo estudiado y actuado en una posterior reunión.
- VI. Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Administrador de Contrato de Diseño del Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-044/2017, presenta al Consejo Directivo, solicitud de ratificación de nombramiento de Administrador de Contrato del proyecto CO-121/2013 DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR.

Antecedentes:

El Ingeniero Mendoza, manifiesta que en sesión extraordinaria E-03/2013, de fecha catorce de febrero de dos mil trece, se solicitó al Consejo Directivo la aprobación del proyecto antes mencionado, así como que se nombrara como Administrador del Contrato al Ingeniero Marlon Ruiz Valencia. Dicho proyecto inició el trece de mayo de dos mil trece.

Asimismo manifiesta, que debido a la carga de trabajo del equipo técnico de la Gerencia de Planificación, consideró conveniente realizar una redistribución de las actividades, por lo que previo a la orden de inicio se le asignó a la Ingeniera Alma Morena Valladares Avilés la Administración del proyecto, quien desempeño de manera eficiente la administración del mismo, puesto que el contrato de diseño fue recibido a satisfacción y actualmente se encuentra en ejecución.

No obstante lo anterior, el cambio de Administrador de Contrato no fue notificado al Consejo Directivo en su oportunidad, por lo que se solicita ratificar el nombramiento efectuado por su persona, del Administrador del Contrato del proyecto CO-121/2013 DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR, en sustitución del Ingeniero Marlon Ruiz Valencia.

El Consejo Directivo, con fundamento en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

Ratificar el nombramiento que el Ingeniero Mendoza efectuó como Unidad Solicitante de la Administradora del Contrato Ingeniera Alma Morena Valladares Avilés.



VII. Solicitud de Aprobación de Modificativa de Cláusula Contractual para el Contrato CO 073/2017 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO – CASERÍO RÍO CHIQUITO.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz mediante memorándum referencia GACI-358/2017 solicitan Modificativa de Cláusula Contractual al contrato CO-073/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO – CASERÍO RÍO CHIQUITO", basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V., por un monto de CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 400,846.84), para un plazo que inició el veintidós de agosto de dos mil diecisiete y finaliza el diecisiete de febrero de dos mil dieciocho. Dicho contrato está siendo supervisado por EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la modificativa de cláusula contractual son las siguientes:

- De acuerdo a las Condiciones Particulares en la cláusula específicamente en la cláusula CPP-04
 PLAZO DEL CONTRATO se estableció que el plazo de ejecución del contrato sería de CIENTO OCHENTA días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- Que el contrato fue suscrito el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, habiéndose emitido
 Orden de Inicio para el día veintidós de agosto de dos mil diecisiete.
- Asimismo, en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO, se estipuló que: "El contratista se obliga a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio"
- Al respecto, el artículo 38 de la Ley del Fondo de Conservación Vial relativo al Régimen Especial
 para Contratos de Mantenimiento Rutinario prescribe que dichos contratos tendrán como vigencia
 el período fiscal dentro del cual se suscriben.
- El Gerente Técnico manifestó, que con el objeto de permitir dar cumplimiento a la disposición antes citada, es necesario modificar las Bases de Licitación y el contrato suscrito, de tal manera que la fecha de finalización del contrato antes referido sea el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete

Propuesta:

El Gerente Técnico de acuerdo a los considerandos anteriores, propone incorporar al contrato CO-073/2017 una modificativa de cláusula contractual en el sentido de modificar las cláusulas CPP-04 PLAZO DEL CONTRATO de las Bases de Licitación y la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato antes referido, estableciendo como fecha de finalización de su ejecución el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.



El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y CONSIDERANDO:

- Que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el artículo 38 de la Ley del Fondo de Conservación Vial establece los contratos de Mantenimiento Rutinario tendrán como vigencia el período fiscal dentro del cual se suscriben, orientado a una contratación transparente, ágil y estimuladora de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se implementen los respectivos proyectos.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- Modificar la cláusula CPP-04 PLAZO DEL CONTRATO de las Bases de Licitación y la CLAUSULA QUINTA: PLAZO, en el sentido que la fecha de finalización del contrato CO-073/2017 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO – CASERÍO RÍO CHIQUITO", será el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 2. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
- 3. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas
- VIII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para Contrato: CD 003/2017 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS CA01E U Y V: SAN MIGUEL (ET. RN17S) EL CARMEN Y CA01E W: EL CARMEN SIRAMA"

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz mediante memorándum referencia GACI-359/2017 solicito Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación al contrato CD 003/2017 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS CA01E U Y V: SAN MIGUEL (ET. RN17S) - EL CARMEN Y CA01E W: EL CARMEN – SIRAMA", de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., por un monto original de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 73,499.99), para un plazo que inició el seis de marzo de dos mil diecisiete, con vencimiento el tres de julio de dos mil diecisiete.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:



- 1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades de supervisión contempladas en el plan de oferta del contrato de supervisión del mantenimiento rutinario complementario.
- Después de haber revisado los pagos realizados al supervisor, se ha determinado que se debe disminuir el monto de la supervisión en UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$1,272.62), por haber finalizado uno de los contratistas ocho días antes del período contractual.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del supervisor se propone que se apruebe la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato de un 1.73% equivalente a UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ \$1,272.62).

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual en Disminución por Liquidación al contrato CD 003/2017 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS CA01E U Y V: SAN MIGUEL (ET. RN17S) EL CARMEN Y CA01E W: EL CARMEN SIRAMA" suscrito entre FOVIAL y SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyendo el monto del contrato en UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ \$1,272.62); por lo que el monto final del contrato será de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 72,227.37).
- 2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
- 3. Liquidar el contrato CD 003/2017 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS CA01E U Y V: SAN MIGUEL (ET. RN17S) EL CARMEN Y CA01E W: EL CARMEN SIRAMA"
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- IX. Informe sobre acuerdo extrajudicial propuesto por ASOCIO RAP INGENIEROS RAMIRO MAURICIO LOPEZ CAMEY (CONSTRUASFALTOS) para el caso de demanda por Daños y Perjuicios en la EJECUCION Y SUPERVISION DEL "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL AHU24S/AHU25S, TRAMO: CA02W (KM, 151)- ET, AHU25S-GARITA PALMERA.



La Gerente Legal Licenciada Maria Alicia Andino, mediante memorándum referencia GL-225B/2017, informa al Consejo Directivo que se ha recibido nota el 17 de agosto de 2017 del Asocio Rap- Construasfaltos con una propuesta de arreglo extrajudicial en relación al litigio del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL AHU24S/AHU25S, TRAMO: CA02W (KM. 151)-ET. AHU25S-GARITA PALMERA.

Antecedentes.

El proyecto fue ejecutado por el contratista ASOCIO RAP INGENIEROS-CONSTRUASFALTOS, que inició el día once junio de dos mil ocho y fue recibido el treinta de julio de dos mil diez, por un monto original de CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US\$ \$5,107,586.19). El proyecto en mención fue supervisado por la empresa NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.

El puente sobre Zanjón el Chino, es parte del proyecto en referencia, el 30 de Septiembre de 2010, se desborda el río Paz tras las tormentas Mathew y Nicole, repitiéndose el fenómeno observado en Ághata, las aguas socavaron 5 mts de profundidad el lecho del zanjón el Chino en la zona del puente, lo cual ocasionó el colapso total del mismo.

FOVIAL, presentó demanda en julio de 2011, por medio de la cual solicita que se condene a ASOCIO RAP INGENIEROS – RAMIRO MAURICIO LOPEZ CAMEY (CONSTRUASFALTOS) y a NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V. al pago de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$240,251.32) en concepto de daños y perjuicios por el incumplimiento de sus contratos y su responsabilidad en el colapso del Puente El chino en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, con número de expediente 03409-11-PC- 5CM2; el 13 de septiembre de 2011, se logró que el juez concediera al inicio del juicio una práctica de prueba anticipada en el puente. Esto nos permitió reparar el puente y continuar el litigio sin que los usuarios de la vía sufrieran problemas de conectividad.

En el curso del proceso mediante la resolución del día 31 de mayo del presente año, se señaló para la celebración de Audiencia Probatoria las ocho horas treinta minutos del lunes 28 de agosto de 2017, en la cual se haría el análisis correspondientes de todas las pruebas (documental, testimonial, peritaje, etc.) que quedaron fijadas en la Audiencia Preparatoria la misma ha sido suspendida a petición de ambas partes del proceso mientras se decide sobre la petición del acuerdo extrajudicial planteado por el contratista.

Solicitud del contratista.

- El contratista en su nota solicita:
- Que se proceda a elaborar la orden de cambio por liquidación considerando todas las obras ejecutadas y que son comprobables documentalmente y técnicamente y considerando que con ello no se está modificando el monto del contrato, y que solamente será una movimiento y compensación de partidas sin modificar este monto en base a la Liquidación que presentada por el Contratista, bajo la óptica razonable y de justicia de que se trata de obra ejecutadas y necesarias a lo largo de la vía y en especial en la zona pantanosa y de inundación, que por ello requirió de un tratamiento especial, y que fue demostrado en su oportunidad cuando presentó la Orden de Cambio correspondiente.



- Que se pague de los fondos de la Liquidación revisada, los costos del puente caído en términos de sus costos directos, sin el IVA, pues ya fue liquidado en su oportunidad y sin los costos indirectos que fueron calculados y definidos como un monto para la totalidad de la obra y no pueden ser "prorrateados" para un componente en particular que se desarrolló y construyó simultáneamente con otros componentes igual o más relevantes financieramente que el Puente.
- Que sobre los dos puntos anteriores y cerrando cualesquiera otros aspectos colaterales, tales como la dispensa total de multas y penalidades, se proceda a la Liquidación del Proyecto. Y cerrar todos aquellos procesos que afecten el cerrar esto de forma integral y legal.

Opinión de la Administración.

La Gerente Legal informa que el litigio se encuentra para audiencia probatoria la cual podría resultar en una condena o absolución del contratista y supervisor sobre el colapso del puente.

Por lo anterior, recomienda que ante la petición del contratista es procedente se determine si es posible efectuar la liquidación del proyecto, para luego decidir sobre al análisis legal y conveniencia institucional de la propuesta.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe relacionado, y ante la petición antes planteada; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- Girar instrucciones a la Gerencia Técnica para que presente un informe detallado sobre el estado de la liquidación del proyecto MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL AHU24S/AHU25S, TRAMO: CA02W (KM. 151)- ET. AHU25S-GARITA PALMERA a efectos de determinar la factibilidad de la propuesta planteada por el contratista.
- 2. Posterior a los resultados obtenidos en la liquidación proceder por medio de los abogados contratados para la procuración del caso con el análisis legal del acuerdo extrajudicial planteado.
- X. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual N° 2 en Aumento de Monto al contrato CO-022/2017, Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los grupos 13, 14 y 15 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la zona 5 de El Salvador.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-360/2017, solicitan se apruebe Modificativa Contractual No. 2 en aumento de monto al contrato CO-022/2017, SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y LEG, S.A. DE C.V., por un monto de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$531,244.73), habiéndosele incrementado el monto del contrato mediante Modificativa Contractual N° 1 en Aumento de monto quedando el monto del contrato de SEISCIENTOS VEINTE MIL DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO



CENTAVOS (\$620,016.68), para un plazo que inició el dos de enero de dos mil diecisiete y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta, que se hace necesario aprobar una Modificativa Contractual No. 2 en aumento de monto al contrato referido basado en las siguientes consideraciones:

- Que debido al acelerado deterioro que presentaban las rutas que conforman los grupos 13 y 14 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 5 de El Salvador, por la época lluviosa, fue necesario incrementar los rendimientos diarios para la atención de dichas rutas, con el propósito de mantenerlas en buenas condiciones de tránsito, por lo que previéndose que los mismos finalizarán antes del tiempo programado, y con el objeto de no dejar sin recursos y sin atención las rutas de dichos grupos ha sido necesario iniciar procesos de contratación de contratos complementarios que se estarán ejecutando a partir del próximo mes de septiembre.
- Que en la Sesión Ordinaria 16/2017, celebrada el día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se adjudicaron los proyectos "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR" y "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", para un plazo que finaliza al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Que se ha considerado la factibilidad que la supervisión del proyecto sea efectuada a través del contrato CO-022/2017, lo cual se estima generaría economía para la institución, pues el actual supervisor utilizaría las oficinas ya existentes, equipos de laboratorio, personal de dirección y otros recursos ya contratados para el proyecto de Mantenimiento Rutinario.
- Siendo que la empresa LEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la actual supervisión de los contratos relativos a los grupos 13, 14 y 15 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la zona 5 de El Salvador; es el supervisor que de acuerdo a la zona dispone de los recursos necesarios y la capacidad instalada para realizar además la supervisión de los proyectos "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN DE EL SALVADOR" LA ZONA 5 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"; lo cual podría pactarse a través de una modificativa contractual en aumento en el monto del contrato en concepto de cantidades de obra adicionales que se ejecutarán.
- De no ser así, se tendría que plantear un Concurso para contratar una nueva empresa para supervisar el contrato adicional, cuyos costos son superiores a los que se tendrían que invertir para la Modificativa Contractual, puesto que se generarían costos adicionales de aproximadamente CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (US\$58,374.14) según el análisis del departamento de planificación del FOVIAL. Esto se debe que hay gastos duplicados tales como: Arrendamiento de oficina, internet, personal, equipos y maquinaria de laboratorio de la supervisión, etc., tal como se demuestra en los siguientes cuadros:



Oferta con supervisión actual

FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL CONTRATO CO022/2017 PROYECTO: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR

ORDEN DE CAMBIO 2

CONCEPTO DEL GASTO	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	MESES	Total US\$	
(1) Ensayos de Laboratorio	500.00	2.00	4.00	4,000.00	
(2) Fianzas	108.60	1.00	1.00	108.60	
(3) Recurso necesario para la liquidación de los respectivos contratos	2,500.00	2.00	1.00	5,000.00	
(4) SUB-TOTAL (\$)				9,108.60	
(5) Utilidades	10%			\$910.86	
(6) Subtotal					
(7) IVA					
8) GRAN TOTAL					

SON: ONCE MIL, TRESCIENTOS VEINTIUNO 99/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Comparativo de Nuevo Contrato

FONDO DE CONSERVACION VIAL						
CONCURSO PÚBLICO No. FOVIAL CP 0 /2017						
PROYECTO:						
CONCEPTO			TOTAL US\$			
1. Personal Profesional y Técnico Asignado			17,000.00			
2. Prestaciones laborales			4,029.00			
3. Administracion y Gastos Generales			4,250.00			
4. Costos Directos Misceláneos			23,000.00			
5. SUB-TOTAL			48,279.00			
6. Utilidades	7.0%	\$	3,379.53			
7. TOTAL (Directo + Utilidades)		\$	51,658.53			
8. IVA			6,715.61			
9. TOTAL		\$	58,374.14			

El Gerente Técnico manifiesta, que al optar por introducir la modificativa contractual en aumento se obtiene un ahorro de CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (US\$47,052.15), considerando



los recursos con los que ya cuenta para la supervisión del Mantenimiento Rutinario tales como gerente, alquiler de oficina con sus costos de operación y gastos administrativos.

Propuesta:

El Gerente Técnico propone por tanto modificar el contrato relacionado, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Modificativa Contractual No. 2 en aumento de monto, el introducir dichos cambios, ocasionaría un incremento en el monto del contrato de 2.13% equivalente a ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11,321.99).

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas.
- Que realizar una nueva contratación podría ocasionar afectación al interés público por cuanto por los plazos que requiere los procesos de contratación, las rutas podrían quedar sin la debida supervisión.
- 3. Que realizar una nueva contratación resulta más oneroso para la Institución.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual No. 2 en aumento de monto del contrato CO-022/2017, SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR, suscrito entre FOVIAL y LEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11,321.99), equivalente a 2.13% quedando un nuevo monto contractual de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$631,338.67).
- 2. La modificativa y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el supervisor.
- 3. La Administración deberá verificar que el monto ampliado queden amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantía por el monto de ley correspondientes.
- 4. Ratificar el acuerdo en la presente sesión.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.



Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez
Licda. María Ana Margarita Salinas de García
Ing. Carlos José Guerrero Contreras
Ing. Mario Roberto Nieto Lovo
Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez
Lic. Rufino Ernesto Henríquez López
Ing. Roberto Arturo Argüello Romero
Lic. José María Esperanza Amaya

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo Fondo de Conservación Vial